



CONSTANCIA SECRETARIAL. - Al Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo radicado con el No. 2022-00033-00, informándole del memorial suscrito por la Doctora CAROLINA SOLANO MEDINA, a través del cual comunica que REASUME el poder, con las mismas facultades que le fueron conferidas, al doctor GERMAN ANDRES CUELLAR CASTAÑEDA. Así mismo SUSTITUYE el poder al Dr BRYAN OCTAVIO RIVERA, igualmente el Dr BRYAN OCTAVIO RIVERA allega liquidación del crédito. Así mismo se informa por parte de secretaria que a la fecha no existen títulos constituidos a favor del demandante. Sírvase proveer.

Zipacón, dos (02) de octubre de 2023.-

JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA
Secretario

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ZIPACON - CUNDINAMARCA**

Zipacón, dos (02) de octubre de 2023.-

Ref. Proceso ejecutivo hipotecario
Rad No. 2022-00033-00
Demandante: CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA
Demandados: JOSE EDUARDO PRECIADO MARTINEZ

Vista la constancia secretarial, y de conformidad a lo solicitado por la parte demandante, y así mismo una vez revisada la liquidación del crédito aportada, este juzgado

RESUELVE

1. De acuerdo al memorial remitido al correo institucional, téngase por reasumido el poder conferido a la Doctora CAROLINA SOLANO MEDINA, por la parte demandante.
2. Señala el artículo 75 del C.G.P, que podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente, en atención a ello, se ha de aceptar la sustitución del poder, con las mismas facultades que le fueron conferidas, a la Doctora CAROLINA SOLANO MEDINA.
3. RECONOCER personería jurídica para actuar a la doctora Dr BRYAN OCTAVIO RIVERA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.030.602.159 y T.P., 386.524 del C.S.J., como apoderado judicial del demandante, en la forma y términos del poder que le fuere sustituido.

4. Como la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO efectuada por la parte actora se encuentra conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago y en la sentencia. Razón por la cual el Despacho le imparte **APROBACIÓN**, conforme al artículo 446 del Código General del Proceso. Poner en conocimiento al demandado.
5. Se informa al demandante que a la fecha no existen depósitos constituidos a su favor o pendientes de pago.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


CARLOS YECID CESPEDES GARCIA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA
SE NOTIFICA POR ESTADO No <u>30</u> La presente providencia
En la fecha Hoy <u>06 OCT 2013</u>
Siendo las 8:00 A.M.
JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA SECRETARIO